

11/10/54
Puerto Rico

Tribunal Supremo. Comité Consultivo de Reglas de Enjuiciamiento Civil
(Borrador del proyecto de reglas de enjuiciamiento civil.)

San Juan, Puerto Rico
13 de octubre de 1954

Estimado amigo y compañero:

El Comité Consultivo designado por nuestro Tribunal Supremo para preparar un Anteproyecto de Reglas de Enjuiciamiento Civil para el Tribunal General de Justicia se complace en enviar a usted esta copia del anteproyecto con la súplica de que lo estudie y nos haga recomendaciones en cuanto a la organización, el estilo y las soluciones a los problemas procesales que contiene el trabajo.

El Comité interesa la cooperación de todos los compañeros jueces y abogados.

Este anteproyecto no ha sido sometido al Tribunal Supremo porque entendemos que no sería prudente hacerlo sin antes tener el beneficio de la crítica de todos nuestros compañeros.

Toda vez que interesamos someter este anteproyecto al Tribunal Supremo el día 1 de diciembre de 1954, le suplicamos que nos envíe sus recomendaciones antes del día 20 de noviembre de 1954, a fin de que tengamos tiempo para estudiarlas. Le agradeceremos que dirija sus comunicaciones en la siguiente forma:

Comité Consultivo de Reglas de Enjuiciamiento Civil
Oficina de Administración de los Tribunales
Apartado 1546
San Juan, Puerto Rico

Cordialmente,

Rafael Rivera Zayas, Presidente
Félix Ochoteco Jr., Vice Presidente
Alberto Picó Santiago, Secretario
Carlos V. Dávila
Enrique Córdova Díaz
Francisco Ponsa Feliú
Luis Blanco Lugo
Fernando Fornaris, Jr.
Lino J. Saldaña
Rafael O. Fernández
Mariano Acosta Velarde
Pedro Muñoz Amato

Comité Consultivo

CONSTITUCION DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO

ARTICULO V, Sección 6.-

El Tribunal Supremo adoptará, para los tribunales, reglas de evidencia y de procedimiento civil y criminal que no menoscaben, amplíen o modifiquen derechos sustantivos de las partes. Las reglas así adoptadas se remitirán a la Asamblea Legislativa al comienzo de su próxima sesión ordinaria y regirán sesenta días después de la terminación de dicha sesión, salvo desaprobación por la Asamblea Legislativa, la cual tendrá facultad, tanto en dicha sesión como posteriormente, para enmendar, derogar o complementar cualquiera de dichas reglas, mediante ley específica a tal efecto.

28 June 1964

Print 4/dec/10 7 21/2

RESOLUCION DEL TRIBUNAL SUPREMO DESIGNANDO EL REDACTOR.

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

In re

Reglas de Enjuiciamiento
Civil para Puerto Rico

RESOLUCION

San Juan, Puerto Rico, a 31 de octubre de 1952

Se nombra al Hon. Clemente Ruiz Mazarío
Repórter para las Reglas de Enjuiciamiento Civil.

Lo acordó el Tribunal y firma el Sr. Juez
Presidente Interino. El Juez Presidente Sr. Todd,
Jr. no intervino.

A. Cecil Snyder
Juez Presidente Interino

Certifico:

Ignacio Rivera
Secretario

alr

Rect 1 Jun. 2000 FNRJ

RESOLUCION DEL TRIBUNAL SUPREMO DESIGNANDO UN REDACTOR
AUXILIAR

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

In re

Reglas de Enjuiciamiento
Civil para Puerto Rico

RESOLUCION

San Juan, Puerto Rico, a 31 de octubre de 1952

Se nombra al Hon. Abraham Díaz González
Repórter Auxiliar para las Reglas de Enjuicia-
miento Civil.

Lo acordó el Tribunal y firma el Sr. Juez
Presidente Interino. El Juez Presidente Sr.
Todd, Jr. no intervino.

A. Cecil Snyder
Juez Presidente Interino

Certifico:

Ignacio Rivera
Secretario

RESOLUCION DEL TRIBUNAL SUPREMO DESIGNANDO UN REDACTOR
AUXILIAR

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

In re

Reglas de Enjuiciamiento
Civil para Puerto Rico

RESOLUCION

San Juan, Puerto Rico, a 4 de agosto de 1953

Se nombra al Hon. Francisco Torres Aguiar
Repórter Auxiliar para las Reglas de Enjuicia-
miento Civil.

Lo acordó el Tribunal y firma el Sr. Juez
Presidente. .

A. C. Snyder
Juez Presidente

Certifico:

Ignacio Rivera
Secretario

RESOLUCION DEL TRIBUNAL SUPREMO DESIGNANDO EL COMITE
CONSULTIVO.

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

In re

Reglas de Enjuiciamiento
Civil para Puerto Rico

RESOLUCION

San Juan, Puerto Rico, a 31 de diciembre de 1952

Se nombra a los abogados Rafael Rivera Zayas, como Presidente, a Félix Ochoteco, Jr., Vicepresidente, y a Carlos V. Dávila, Enrique Córdova Díaz, Francisco Ponsa Feliú, Luis Blanco Lugo, Alberto Picó, Fernando Fornaris, Jr., Lino J. Saldaña, Rafael O. Fernández, Mariano Acosta Velarde y Pedro Muñoz Amato, para constituir un Comité Consultivo en relación con las Reglas de Enjuiciamiento Civil.

Lo acordó el Tribunal y firma el Sr. Juez Presidente Interino. El Juez Presidente Sr. Todd, Jr. no intervino.

A. Cecil Snyder
Juez Presidente Interino

Certifico:

Ignacio Rivera
Secretario

ASESORES DEL COMITE CONSULTIVO

CHARLES E. CLARK

y

MARCOS A. RAMIREZ

•

ANTEPROYECTO DE REGLAS DE ENJUICIAMIENTO CIVIL
PARA EL TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA.

INDICE GENERAL

- I - DEL ALCANCE DE ESTAS REGLAS
- II - DE LA INICIACION DEL PLEITO
- III - DE LAS ALEGACIONES Y MOCIONES
- IV - DE LAS PARTES
- V - DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTERIORES AL JUICIO
- VI - DEL JUICIO
- VII - DE LAS SENTENCIAS
- VIII - DE LOS PROCEDIMIENTOS POSTERIORES A LA SENTENCIA
- IX - PROCEDIMIENTOS SOBRE ASUNTOS ESPECIALES
- X - DISPOSICIONES GENERALES

ANTEPROYECTO DE REGLAS DE ENJUICIAMIENTO CIVIL PARA EL
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA

INDICE

- I - DEL ALCANCE DE ESTAS REGLAS
 - 1. Del Alcance de Estas Reglas
- II - DE LA INICIACION DEL PLEITO
 - 2. De la Forma de Iniciar un Pleito
 - 3. De la Competencia
 - 4. Del Emplazamiento
 - 4.1 - Expedición
 - 4.2 - Forma
 - 4.3 - Quién Puede Diligenciarlo
 - 4.4 - Diligenciamiento Personal
 - 4.5 - Por Edictos
 - 4.6 - A Demandados Desconocidos
 - 4.7 - Emplazamiento Sustituto
 - 4.8 - Prueba del Diligenciamiento
 - 4.9 - Enmienda
- III - DE LAS ALEGACIONES Y MOCCIONES
 - 5. De las Alegaciones Permitidas
 - 5.1 - Alegaciones
 - 5.2 - Pleito por Estipulación de Hechos
 - 5.3 - Excepciones Previas Abolidas
 - 6. De las Normas Generales para las Alegaciones
 - 6.1 - Solicitud de Remedio
 - 6.2 - Defensas; Modo de Negar
 - 6.3 - Defensas Afirmativas
 - 6.4 - Consecuencias de No Negar
 - 6.5 - La Alegación Debe Ser Concisa y Directa; Inconsistencia
 - 6.6 - Interpretación de las Alegaciones
 - 7. De la Aseveración de Materias Especiales
 - 7.1 - Capacidad
 - 7.2 - Fraude, Error, Actitud o Estado Mental
 - 7.3 - Condiciones Suspensivas

- 7.4 - Documento Público o Acto Oficial
- 7.5 - Sentencia o Resolución
- 7.6 - Tiempo y Lugar
- 7.7 - Daños Especiales
- 7.8 - Descripción de Inmuebles
- 8. De la Forma de las Alegaciones y Mociones
 - 8.1 - Encabezamiento
 - 8.2 - Exposiciones Separadas
 - 8.3 - Adopción por Referencia y Exhibits
 - 8.4 - Mociones
 - 8.5 - Idioma
 - 8.6 - Otros Escritos
- 9. De las Firmas en las Alegaciones
- 10. De las Defensas y Objeciones
 - 10.1 - Cuando se Presentan
 - 10.2 - Como se Presentan
 - 10.3 - Moción para que se Dicte Sentencia por las Alegaciones
 - 10.4 - Vistas Preliminares
 - 10.5 - Moción para Solicitar una Exposición Más Definida
 - 10.6 - Moción Eliminatoria
 - 10.7 - Consolidación de Defensas
 - 10.8 - Renuncia de Defensas
- 11. De la Reconvención y Demanda Contra Coparte
 - 11.1 - Reconvenciones Compulsorias
 - 11.2 - Reconvenciones Permisibles
 - 11.3 - Alcance de la Reconvención
 - 11.4 - Reconvención Contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico
 - 11.5 - Reconvención por Alegación Suplementaria
 - 11.6 - Reconvención Omitida
 - 11.7 - Demanda Contra Coparte
 - 11.8 - Inclusión de Partes Adicionales
 - 11.9 - Juicios y Sentencias por Separado
- 12. De las Alegaciones en Cuanto a Terceras Partes
 - 12.1 - Cuando Podrá un Demandado Hacer Parte a Un Tercero
 - 12.2 - Cuando Podrá el Demandante Hacer Parte a Un Tercero